



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 248-2016-MDSJB/OPP, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 324-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 248-2016-MDSJB/OPP, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiéndose registrado mayores ingresos por diversos servicios que brinda la entidad, transferencias e intereses generados; en el rubro: (08) Impuestos Municipales, por el monto de Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 232,360.00); (09) Recursos Directamente Recaudados, por el monto de Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles (S/. 152,204.00); (18) Canon Minero, por el monto de Ciento Treinta Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles (S/. 130,233.00); Regalías Mineras, por el monto de Ciento Diez Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles (S/. 110,723.00); Intereses rubro (18), por el monto de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles (S/. 9,652.00); Intereses rubro (07), por el monto de Dieciséis Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 Soles (S/. 16,229.00); por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establecido en el artículo 39°, numerales 39.1 y 39.2, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"; se puede efectuar incorporación de presupuesto a través de crédito suplementarios, que representan incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto; a fin de atender la demanda de la institución y la población; asimismo, aprobar la distribución mediante acto administrativo; asimismo mediante Informe de Gerencia N° 324-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se deberá incorporar presupuestalmente a través de créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	TOTAL
(29) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	(07)	16,229.00
	(08)	232,360.00
	(09)	152,204.00
	(18)	9,652.00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	S/.	410,445.00
(07) Elaboración de estudios y Perfiles Técnicos	(18)	240,956.00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	S/.	240,956.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

